



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2022-00092-00.

La cooperativa accionante, mediante su gestora adjetiva, ha allegado los soportes de envío de la notificación personal a la dirección física del convocado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que: a) en lo absoluto se evidenció la remisión de la correspondiente subsanación; b) en el documento despachado se indicó que el perseguido podría ejercer su derecho de contradicción, a través del correo electrónico del actual Estrado Jurisdiccional o del canal digital del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, pasando por alto que solamente esa última oficina está autorizada para recibir los memoriales dirigidos a los paginarios, a través de su correo virtual; y, c) se indicó que la compulsión adelantada es de tinte singular, pese a que se trata de una coerción de naturaleza mixta.

Ante ese panorama, **se requiere a la organización incoante**, a fin de que **enmiende las falencias enrostradas y despliegue nuevamente la publicitación personal**. En dicho sentido, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1e76d8e5faffc916957c62879ab17c3aae0eb55818d1c53b472cd0ff1505ac**

Documento generado en 25/08/2022 06:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>